

CONTRATO No. 02/2016
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS
OFICINAS DE ISDEMU

ORIGEN DE FONDOS: GOES

PERIODO DE VIGENCIA: 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

ARRENDANTE: CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
que puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, nombrada mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, que en adelante me llamaré "el Arrendatario" o "el Instituto"; y **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.** de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el curso de este documento será denominada "**la Arrendante**" y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SERVICIOS**

DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU, en virtud de lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión Número cero siete / Dos Mil Dieciséis, denominado Servicios de Arrendamiento de Equipos Multifuncionales para las Oficinas de ISDEMU, a favor y a satisfacción del Instituto, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la Arrendante se compromete a prestar el servicio de arrendamiento de diecinueve equipos multifuncionales, en la oficina central, Programa de Atención Integral para una vida libre de Violencia contra la Mujer, Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva y las oficinas departamentales del Instituto. El servicio deberá comprender como mínimo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, repuestos e insumos necesarios. El Arrendatario deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número 4759, de fecha 05 de noviembre de 2015, y requisición completaría número 4922 de fecha 11 diciembre de 2015, documento de contratación para LG-07/2016, Oferta de fecha 04 de diciembre de 2015, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones modificativas y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Las entregas serán realizadas durante el plazo y en la forma establecidas en el presente contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total del servicio del presente contrato será hasta un máximo de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,720.00)**, el precio que se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas en durante el mes, considerando un consumo máximo de treinta y nueve mil copias o impresiones mensuales a un costo por cada una de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(0.04), hasta un monto total mensual de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,560.00)**, el excedente del número de

copias antes mencionada, si lo hubiere se cancelará a razón de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (0.04). Precio que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA, por lo que de cada pago mensual se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario; El pago mensual se cancelará a la Arrendante en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que El Arrendatario se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada por el Administrador del Contrato; 2) Informe de cumplimiento de contrato en forma mensual, según lo requerido en la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 6. CONSUMO MENSUAL PARA EFECTOS DE PAGO, del documento base de la libre gestión 07/2016. 3) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **IV) PLAZO.** El plazo del presente Contrato será de trescientos sesenta y seis días, comprendidos desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con el Artículo cuarenta y cuatro, letra j) de la LACAP, los servicios objetos del presente contrato serán prestados en los lugares y en la forma indicada en la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral 2. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, del documento base de la libre gestión 07/2016. **VI) CONDICIONES ESPECIALES.** La arrendante proporcionará una persona encargada de manipular los equipos asignados a la oficina central, ubicada en la 9 Ave. Norte número ciento veinte San Salvador, los días laborales del sector público, de lunes a viernes, en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Ambas partes contratantes aclaramos y reconocemos, que el presente contrato por ningún motivo origina ni generará para ninguna de las partes alguna relación ni dependencia laboral, salvo la del objeto del presente contrato. **VII) GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER,** Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de

un ejemplar debidamente legalizado. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Técnico de Servicios Generales y Logística, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la arrendante, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el arrendatario la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Arrendante en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el arrendante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER la arrendante no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso el Arrendatario, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se

someten; en caso de embargo a la arrendante, el arrendatario nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la arrendante, a quien releva al arrendatario de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la arrendante a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La arrendante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: **Para El Arrendatario:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con el Administrador de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en [REDACTED], San Salvador; Teléfonos Números [REDACTED]; y para **la Arrendante** con Mirna Elizabeth Reyes de Mejia, en [REDACTED], San Salvador, San Salvador. Teléfono número: [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

Pasan firmas.....

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Mirna Elizabeth Reyes de Mejia.
La Arrendante

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante denominaré "**el Arrendatario**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; **b)** Certificación del Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar

Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Administradora Única y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis – cero siete doce diez – ciento nueve – cero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de tiempo indeterminado a quien en adelante denominaré **“La Arrendante”**; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista las fotocopias certificadas ante Notario de la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de la escritura de Constitución, otorgada ante los oficios notariales de Ana Lisseth Quijano de Meléndez, en esta ciudad, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de septiembre de dos mil once, al número CIENTO ONCE del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos setenta y cinco al folio cuatrocientos ochenta y ocho; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“YntmtZ”** e **“Ilegible”** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número CERO

SIETE / DOS MIL DIECISEIS, denominado **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS OFICINAS DE ISDEMU**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. Contrato por medio del cual **“la Arrendante”** se compromete a prestar el servicio de arrendamiento de diecinueve equipos multifuncionales, en la oficina central, Programa de Atención Integral para una vida libre de Violencia contra la Mujer, Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva y las oficinas departamentales del Instituto. Dicho servicio deberá comprender como mínimo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, repuestos e insumos necesarios, debiendo cumplir los lugares y en la forma indicada en la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral DOS. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, del documento base de la libre gestión, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por el monto de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente **“La Arrendante”** para el cumplimiento del Contrato respectivo a lo dispuesto en la LACAP, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y a la cláusula XV) de este contrato. Por su parte **“el Instituto”** se obliga a pagar, previos los trámites legales a **“La Arrendante”**, el valor de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el precio que se determinará por el número de fotocopias y/o impresiones reproducidas en durante el mes, considerando un consumo máximo de treinta y nueve mil copias o impresiones mensuales a un costo por cada una de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, hasta un monto total mensual de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el excedente del número de copias antes mencionada, si lo hubiere se cancelará a razón de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Precio que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, más conocido como IVA, por lo que de cada pago mensual se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario; El

pago mensual se cancelará a la Arrendante en un período de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que El Arrendatario se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del servicio objeto del presente contrato, debidamente firmada por el Administrador del Contrato; 2) Informe de cumplimiento de contrato en forma mensual, según lo requerido en la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, numeral SEIS. CONSUMO MENSUAL PARA EFECTOS DE PAGO, del documento base de la libre gestión cero siete/dos mil dieciséis. 3) Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por las comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Mirna Elizabeth Reyes de Mejía.
La Arrendante

NOTARIO